



## **POLITICA DE LA CORPORACION DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTIN PENA SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMESTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

### **Base legal**

El Artículo II, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas son iguales ante las leyes y prohíbe que se establezca discriminación alguno por razón de sexo, entre otras. El Artículo II, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce el derecho de toda persona que trabaje a estar protegida de riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo.

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Expresa como política pública del Estado Libre Asociado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades; dispone que la Oficina de la Procuradora tendrá como prioridad el logro de acciones afirmativas de organizaciones públicas y privadas para garantizar la equidad de género en áreas donde persiste la violencia doméstica, entre otras manifestaciones de inequidad y opresión; dispone que la agencia tendrá la función de fiscalizar el cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva.

La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la violencia doméstica, donde se reconoce que se trata de uno de los problemas más complejos y graves que confronta nuestra sociedad y se repudia enérgicamente. Además reconoce que la violencia doméstica es una manifestación de la inequidad entre los sexos que afecta particularmente a las mujeres.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres adoptó el "Protocolo para las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo con situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo y guías para la implantación de política pública sobre violencia doméstica", en el cual establece que cada agencia y dependencia debe redactar una declaración de política pública sobre el manejo de los casos de violencia doméstica en el lugar de trabajo, y delinea el contenido general que debe contener dicho documento.

La Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, Ley 489 del 24 de septiembre de 2004, crea la Corporación del Proyecto Enlace en virtud del Artículo del Artículo 4 y en su Artículo 6, la faculta para reglamentar su organización y funcionamiento, y para tener oficiales y empleados.

### **Declaración de política pública:**

La Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña repudia enérgicamente cualquier acto de violencia doméstica en sus centros de trabajo y advierte que no se tolerarán los mismos por constituir una agresión y un acto criminal contra las personas empleadas por la Corporación. La Corporación se compromete a mantener un área de trabajo segura para todo su personal y ofrecerle apoyo y ayuda a aquellos(as) empleados(as) que estén enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica.

Se entenderá por violencia doméstica cualquier acto mediante el cual se acosa, intimida o amenaza a un(a) empleado(a) en el centro de trabajo a través del correo regular, correo electrónico, uso de fax, por teléfono o personalmente; se le persigue o se le agrede físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o a la salida del mismo.

**Esta política fue aprobada por la Junta de Directores de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña en San Juan, Puerto Rico a los nueve días de abril de dos mil ocho, según consta en su Resolución Número 03-023-080409.**